



Señora:

OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES

Secretaria Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior, Defensa y Seguridad Nacional.

Congreso de la República de Colombia Cámara de Representante.

Calle 10 No. 7 – 50 Capitolio Nacional, Carrera 7 No. 8 – 68 Edificio Nuevo Congreso, Carrera 8 No. 12b – 42 Dirección Administrativa.

comisión.segunda@camara.gov.co

Ciudad.

Asunto: Respuesta a cuestionario debate de la Proposición Número 02 (21 de julio/21) “Situaciones confusas respecto a la liquidación y pagos de regalías provenientes del Contrato de Concesión con la Sociedad EL ROBLE, exploración y explotación S.A.; EREESA” de la H.R. Astrid Sánchez Monte de Oca.

Radicado UPME No. 20211110091622 de fecha 2021-07-27.

Respetada señora Grajales,

De conformidad con el literal “d” del artículo 249 de la Ley 05 de 1992, en el marco de las competencias de la UPME, nos permitimos atender el cuestionario citado en el asunto dando respuesta a las preguntas 6, 7, y 8, en los siguientes términos:

6: “...¿Por qué los registros de producción anual reportados en las paginas de la UPME (<https://www1.upme.gov.co/simco/Cifras-Sectoriales/Paginas/Informacion-estadistica-minera.aspx>) y de la empresa Atico Mining Corporation (Atico Mining – Instantánea), muestran diferencia en la producción de oro”

Respuesta: Que, una vez revisada la información contenida en el enlace referido y por la cual se cuestiona, los datos que allí se registran hacen referencia a “Producción, Regalías y Comercio Exterior”, la cual es consolidada a nivel de municipios y no a nivel de empresa, siendo la fuente de esta información para el caso de producción y regalías es la Agencia Nacional de Minería - ANM y para el caso de exportaciones la fuente es DANE – DIAN.

7: “...Cuál de estas diferencias se refleja en los reportes de producción y ventas entregados a la autoridad minera.?”.

Respuesta: Las cifras de producción que aparecen en el enlace citado, son suministradas directamente por la ANM; siendo esta la entidad competente de la administración del registro de la producción de los títulos mineros que hay en el país.

8: “... ¿Por qué no existen registros oficiales (página web UPME) desde el año 1990 al año 2011?”.

Respuesta: Se aclara que en la página web de la UPME se encuentran disponibles los registros oficiales de producción de “oro” desde el año de 1940. Esta producción está consolidada por año y a nivel nacional. Dicha información puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www1.upme.gov.co/simco/Cifras-Sectoriales/Paginas/oro.aspx>



Las demás preguntas del cuestionario debate de la Proposición Número 02 fueron trasladadas mediante el radicado UPME No. 2021400064241 a la Agencia Nacional de Minería, para que en el marco de sus competencias proceda con la atención de sus inquietudes.

Atento saludo,



CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA
Director general.

Anexo: Traslado a la ANM. Radicado UPME No. 20211400064241.

Elaboró: Rubén Dario Chanci Bedoya, Camilo Alejandro Gomez Usuga, Carlos Yecid Medina Avila.
Revisó: Carolina Barrera Rodríguez, Margareth Muñoz Romero, Juan Carlos Loaiza Charry.